



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575 -2021-MPH/GM**

Huancayo;

05 OCT. 2021

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 1386-2021-MPH/GA-SGA el Sub Gerente de Abastecimiento Ing.Saúl Francisco Sihuy Arias, Informe N° 119-2021-MPH/GA la Gerencia de Administración Lic.Adm.Paulina Margot Bendezú Romero, Resolución de Gerencia Municipal N° 544-2021-MPH/GM,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2021 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)*.

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del RLCE aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes establece que, los integrantes del comité de selección solo **PUEDEN SER REMOVIDOS** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, con Informe N° 119 -2021-MPH/GA de fecha 05 de Octubre del 2021 la Lic. Adm. Paulina Margot Bendezú Romero la Gerencia de Administración solicita a Gerencia Municipal mediante Acto Resolutivo la **Remoción del Miembro del Comité de Selección** encargado de conducir los Procedimientos de Selección cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE DELINEADOR SIMPLE DE ACERO 10 CM X 75 CM, INCLUYE INSTALACIÓN PARA LA**





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2018-2022

**ACTIVIDAD: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO".**

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario remover el Comité de Selección designado a través de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 544-2021-MPH/GM** que se encargará de la preparación, conducción del procedimiento de selección, el mismo que será removido de conformidad al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por el Titular de la Entidad mediante el literal b) del 3.4 En materia de Contrataciones del Estado del Artículo 02° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio de 2020 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER**, el comité de selección para el procedimiento de selección cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DELINEADOR SIMPLE DE ACERO 10 CM X 75 CM, INCLUYE INSTALACIÓN PARA LA ACTIVIDAD: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"** conformado por los siguientes integrantes:

**TITULARES:**

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Denominación	Conocimiento en el Objeto
Ing. Civil Fernando Javier, TACURY MENDOZA	41072045	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	Titular Presidente	SI
Ing. Rubén Alejandro, LÓPEZ DORREGARAY	19900734	SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES	Titular Primer Miembro	SI
Ing. Saúl Francisco, SIHUAY ARIAS	08105949	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	Titular Segundo Miembro	NO

**SUPLENTE:**

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Denominación	Conocimiento en el Objeto
Arq. Jhosep Antony, CASTRO BUENDIA	47148302	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Suplente Presidente	SI
Arq. Rosario Emperatriz, DE LA CRUZ TAPIA	19990632	AREA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS	Suplente Primer Miembro	SI
Bach.Adm.Cerila, JORGE ROJAS	46202036	OPERADOR SEACE - SGA	Suplente Segundo Miembro	NO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Econ. Jesús D. Navarro Balvin  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
GM/JNB

